

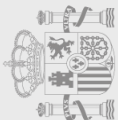


RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE CORRESPONDIENTE A LA ADHESIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULADO EN EL REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE

D. Jaime Alberto Moreno García-Cano, Director General de Transporte Terrestre, habilitado para este acto, según lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, así como en el apartado 1 del punto sexto del “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, de 13 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

1. Que, el 26 de octubre de 2022 se publicó en el B.O.E. núm. 257 el “Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.”.
2. Que, el párrafo primero del Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que, mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se determinarán los trámites a seguir para adherirse al programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
3. Que, el día 13 de enero 2023, se publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, (en adelante, el “Anuncio de Adhesión”).
4. Que, la solicitud REGAGE23e00012742997 recogida en la Propuesta de Resolución de 10 de abril de 2023, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, ha sido presentada a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con fecha 01/03/2023, para la obtención de la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
5. Que, el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que:





“Tras la recepción de la solicitud, el órgano instructor examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, efectuará las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.”

Por su parte, el párrafo 7 del Anexo VI de la Orden de Bases establece que:

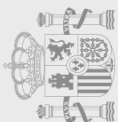
“La comprobación de los requisitos por parte del órgano instructor cuyo cumplimiento se haya manifestado en declaraciones responsables, podrá realizarse antes o después de la resolución.”

Los requisitos exigidos a los solicitantes, de conformidad con el artículo 17 y con el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, han sido desarrollados en el punto tercero del Anuncio de Adhesión.

Para la formulación de la presente Resolución se ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el apartado tercero del Anuncio de Adhesión y se han acreditado en la forma y con los medios que se determinan en el Anexo I del mismo:

- a. *Tener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.*
- b. *Una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. Para el caso de autónomos sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. La facturación que se acredite deberá corresponder al mercado de la Unión Europea.*
- c. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- d. *No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*

Asimismo, se ha comprobado que se han aportado las siguientes declaraciones responsables de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de acuerdo con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, su comprobación podrá hacerse con posterioridad a la Resolución correspondiente:



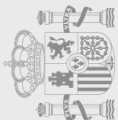


- a. *Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.*
 - b. *Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*
 - c. *Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.*
6. Que, con respecto a la solicitud presentada recogida en la Propuesta de Resolución de 10 de abril de 2023, no acreditaba los requisitos de participación, y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anuncio de Adhesión, el Órgano Instructor concedió un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación que consta en el expediente, para que el solicitante subsanara la falta o acompañase los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendría por desistido de su solicitud.
 7. Que, una vez realizada la verificación de la documentación aportada por el solicitante tras el requerimiento de subsanación indicado en el punto anterior, se considera que la solicitud presentada recogida en la Propuesta de Resolución de 10 de abril de 2023 ha subsanado correctamente.
 8. Que, el 10 de abril de 2023, el Órgano Instructor elaboró la Propuesta de Resolución, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, con expresión del solicitante al que se propone reconocer la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido.
 9. Que, en el punto 1 y 2 del apartado noveno del Anuncio de Proveedores de Soluciones de Modernización se establece que:

“1. El órgano instructor elevará las propuestas de resolución definitivas al órgano competente para resolver la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización, que dictará las correspondientes resoluciones, identificando los solicitantes que cumplen los requisitos para participar como Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, así como las categorías de soluciones de modernización para las que ha sido aceptada su solicitud, y se procederá a su inclusión en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización, que se publicará en los canales oportunos. La resolución conjunta será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En el caso que la notificación se realice de forma individual se notificará a los interesados en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

2. La resolución de adhesión hará constar, en su caso, de manera expresa, la inadmisión, desestimación, desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes.”

En virtud de lo expuesto,





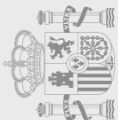
RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a ZOILO ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL S.L. (B06184147) con número de solicitud REGAGE23e00012742997, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos de participación, la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, para las categorías de soluciones de modernización indicadas en el anexo I de la propuesta de resolución, que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el punto quinto apartado 4 del Anuncio de Adhesión, el Proveedor de Soluciones de Modernización deberá disponer, en un periodo máximo de un mes desde la resolución de adhesión, de una página WEB dedicada al Programa en un nombre de dominio del Proveedor de Soluciones de Modernización, con el contenido mínimo indicado en el Anexo II del Anuncio de Adhesión. Una vez se haya formalizado la creación de la página WEB, se deberá comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el enlace web de la misma a través del buzón de correo electrónico: digitalizacionCCAA@mitma.es.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución del Director General de Transporte Terrestre, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

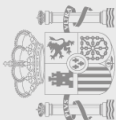
D. Jaime Alberto Moreno García-Cano
Director General de Transporte Terrestre





ANEXO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADHESIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULADO EN EL REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 12/04/2023 01:29 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 9 (5 de 9) - Código Seguro de Verificación: MF0M025163D356F476FC9B4D4556
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>





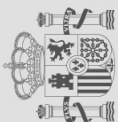
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADHESIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULADO EN EL REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE

El órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del punto sexto del “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, de 13 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

1. Que, el 26 de octubre de 2022 se publicó en el B.O.E. núm. 257 el “Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.”.
2. Que, el párrafo primero del Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que, mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se determinarán los trámites a seguir para adherirse al programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
3. Que, el día 13 de enero 2023, se publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, (en adelante, el “Anuncio de Adhesión”).
4. Que, la solicitud REGAGE23e00012742997 ha sido presentada a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con fecha 01/03/2023, para la obtención de la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
5. Que, el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que:

“Tras la recepción de la solicitud, el órgano instructor examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, efectuará las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,



con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.”

Por su parte, el párrafo 7 del Anexo VI de la Orden de Bases establece que:

“La comprobación de los requisitos por parte del órgano instructor cuyo cumplimiento se haya manifestado en declaraciones responsables, podrá realizarse antes o después de la resolución.”

Los requisitos exigidos a los solicitantes, de conformidad con el artículo 17 y con el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, han sido desarrollados en el punto tercero del Anuncio de Adhesión.

Para la formulación de la presente Propuesta de Resolución se ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el apartado tercero del Anuncio de Adhesión y se han acreditado en la forma y con los medios que se determinan en el Anexo I del mismo:

- a. *Tener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.*
- b. *Una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. Para el caso de autónomos sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. La facturación que se acredite deberá corresponder al mercado de la Unión Europea.*
- c. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- d. *No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*

Asimismo, se ha comprobado que se han aportado las siguientes declaraciones responsables de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de acuerdo con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, su comprobación podrá hacerse con posterioridad a la Resolución correspondiente:

- a. *Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.*
- b. *Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*
- c. *Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)*

y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

6. Que, con respecto a la solicitud presentada no acreditaba los requisitos de participación, y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anuncio de Adhesión, el Órgano Instructor concedió un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación que consta en el expediente, para que el solicitante subsanara la falta o acompañase los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendría por desistido de su solicitud.
7. Que, una vez realizada la verificación de la documentación aportada por el solicitante tras el requerimiento de subsanación indicado en el punto anterior, se considera que la solicitud presentada ha subsanado correctamente.

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a ZOILO ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL S.L. (B06184147) con número de solicitud REGAGE23e00012742997, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos de participación, la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, para las categorías de soluciones de modernización indicadas en el anexo I de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el punto quinto apartado 4 del Anuncio de Adhesión, el Proveedor de Soluciones de Modernización deberá disponer, en un periodo máximo de un mes desde la resolución de adhesión, de una página WEB dedicada al Programa en un nombre de dominio del Proveedor de Soluciones de Modernización, con el contenido mínimo indicado en el Anexo II del Anuncio de Adhesión. Una vez se haya formalizado la creación de la página WEB, se deberá comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el enlace web de la misma a través del buzón de correo electrónico: digitalizacionCCAA@mitma.es.

Dña. Elena María Atance Herreros

Coordinadora de la Unidad Temporal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO I

Código de proveedor adherido al Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización:

- MOD000009

Comunidades Autónomas en las que se ofrecen los servicios:

- Extremadura

Categorías de soluciones de modernización que ofrece y destinatario último:

En la siguiente tabla se marcan con una “x” las categorías de soluciones de modernización para las que ha sido aceptada la solicitud y para las cuales se procederá a su inclusión en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización.

Categorías de soluciones de modernización que presta y destinatarios últimos	Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.	Titular MDPE	
		Titular VDE	
		Titular MDLE	
		Titular OT	
		Cargador	
	Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.	Titular MDPE	X
		Titular VDE	X
	Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.	Titular MDPE	
		Titular MDLE	
		Titular OT	
		Cargador	
	Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.	Titular MDPE	
		Titular MDLE	
		Titular OT	
		Cargador	
	Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.	Titular VDE	
		Empresa transporte urbano BUS	
	Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.	Titular VDE	
		Empresa transporte urbano BUS	
	Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.	Titular VDE	
Empresa transporte urbano BUS			
Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.	Titular VDE		
	Empresa transporte urbano BUS		
Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.	Titular VDE		
	Empresa transporte urbano BUS		